



UNAP

Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas
(FADCIP)

RESOLUCIÓN DECANAL N°317-FADCIP-UNAP-2025

Iquitos, 21 de noviembre del 2025

EI DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

Visto:

La solicitud, presentada por el estudiante: **ERICK HARRY VARGAS RUIZ**, donde solicita retiro del Segundo Semestre Académico 2025, a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas-UNAP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe N°768-2025-SS-DBU, remite informe del mencionado estudiante solicitando retiro del semestre académico II-2025.

Que, mediante documento del visto y a tenor de lo previsto en artículo 100 del REGLAMENTO ACADEMICO DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA (rapunap), CAPITULO 23, del retiro de semestre; El estudiante tiene derecho al retiro de semestre, hasta dos (2) semanas antes de la culminación del semestre académico, solo en aplicación de los casos siguientes, debidamente documentados: a). Gravidez, enfermedad, grave o accidente, b). traslado a otra ciudad, c). problemas judiciales y policiales con detención del estudiante, d). Enfermedad grave o muerte de padres, cónyuge o hijos, e). por motivos laborales.

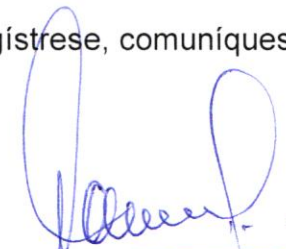
Que, el uso de las atribuciones que confiere la Ley 30220

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **AUTORIZAR**, el retiro de semestre II-2025 al estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas que a continuación se detalla: **ERICK HARRY VARGAS RUIZ**, en base al considerando expuesto en la presente Resolución Decanal.

Artículo Segundo. - **ELEVAR**, a la Dirección de Registros y Servicios Académicos de la UNAP.

Regístrese, comuníquese y archívese


Mg. Jorge Walter Cambero Alva
DECANO




Abog. Rafael Augusto Valdez Marin
Secretario Academico
FADCIP

